

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN

RDO 2021-00255

Anéxese al expediente la constancia de envío de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma, vía email certificado de SERVIENTREGA con identidad de mensaje 180299 al email yul.diaz@hotmail.com, que corresponde al heredero YUL ISRAEL DIAZ ARBELAEZ y en los términos artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y téngase por notificados del requerimiento de que trata el artículo 492 del Código General del Proceso, notificación que se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del correo y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación; en este caso existe acuse de recibido de fecha 3 de septiembre de los corrientes, es decir que los términos empezaran a correr a partir del 08 de septiembre siguiente.

Se accede a lo solicitado por la togada, en consecuencia, se corrige el auto proferido el pasado, siete (07) de septiembre de los corrientes, en el sentido que el señor JUAN CARLOS MOLINA DIAZ, es deudor hipotecario de la causante, no acreedor como erradamente se indicó.

Previo a autorizar al señor MOLINA DIEZ a consignar a órdenes del despacho la totalidad del capital adeudado a la causante MERCEDES ARBELÁEZ RUA, por la hipoteca sobre el inmueble ubicado en la Cra 38 -38 A Sur 026 Apto 402, deberá mediar solicitud en tal sentido de la totalidad de todos los herederos.

Por secretaría remítase al correo de la apoderada actora referencia, respetuosamente claudiajuridica8@gmail.com la copia del Paz y Salvo expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f3787e3dffebeacfd8c6960a1652f2d46287eca38d5ac6acd0794a4d5f29596
Documento generado en 24/09/2021 11:29:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>